



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00130-2021-PRODUCE/DGSFS-PA

06/12/2021

VISTOS: El Memorando N° 00002558-2021-PRODUCE/DSF-PA y el Informe N° 0000081-2021-PRODUCE/DSF-PA-jcordovac, ambos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley en su artículo 66, dispone que los armadores pesqueros y las empresas pesqueras industriales y artesanales que realicen actividades extractivas de cualquier naturaleza, deberán informar al Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción acerca de las capturas por especie y áreas de pesca en las que operen sus embarcaciones, sean éstas de bandera nacional o extranjera. Igualmente, las personas, naturales o jurídicas que realicen actividades de procesamiento de recursos hidrobiológicos y de acuicultura, están obligadas a informar de dichas actividades al Ministerio de Pesquería, en la forma y condiciones que fije el Reglamento de la presente Ley;

Que, el artículo 24 de la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195, establece que las personas naturales o jurídicas que realicen la acuicultura están obligadas a proporcionar la información respectiva, en la forma y periodicidad que establezca el Reglamento de la presente Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del ROF, son funciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, proponer o aprobar y difundir lineamientos, directivas y procedimientos e instructivos en tema de supervisión, fiscalización, control, vigilancia y Sanción en materia pesquera y acuícola;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2021-PRODUCE, establece “La Obligatoriedad del registro de información en el Sistema de Trazabilidad de Pesca y Acuicultura (SITRAPESCA) y del Sistema Georreferenciado de Pesca y Acuicultura (SIGPESCA) con la finalidad de fortalecer las acciones de seguimiento y control de las actividades pesqueras y acuícolas, garantizar la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos y coadyuvar a su aprovechamiento sostenible;

Que, el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la referida norma, establece que, La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura aprobará con Resolución Directoral los lineamientos para la utilización y operatividad del SITRAPESCA, por parte de los titulares de los permisos de pesca de embarcaciones pesqueras artesanales, menor escala y mayor escala, y titulares de licencias de operaciones de plantas pesqueras artesanales e industriales, dentro de los veinte (20) días calendario de publicado el citado decreto supremo;

Que, a través del Informe N° 0000081-2021-PRODUCE/DSF-PA-jcordovac, la Dirección de Supervisión y Fiscalización, remite los proyectos de “Lineamientos para la utilización y operatividad del SITRAPESCA, por parte de los titulares de los permisos de pesca de embarcaciones pesqueras artesanales, menor escala y mayor escala” y “Lineamientos para la utilización y operatividad del SITRAPESCA, por parte de los titulares de licencias de operaciones de plantas pesqueras artesanales e industriales”, para su aprobación respectiva mediante resolución directoral;

Que, en los referidos lineamientos técnicos, se han contemplado las reglas y pasos para el correcto registro y envío de información de las actividades pesqueras (extracción, descarga, recepción, procesamiento, almacenamiento y otros movimientos de recursos o productos hidrobiológicos) por parte de las personas naturales o jurídicas que se encuentren obligadas a remitir información al Ministerio de la Producción a través del SITRAPESCA, por lo que corresponde proceder a su aprobación conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 024-2021-PRODUCE;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE, y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se procede a la aprobación de los lineamientos técnicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los “Lineamientos para la utilización y operatividad del SITRAPESCA, por parte de los titulares de los permisos de pesca de embarcaciones pesqueras artesanales, menor escala y mayor escala” y los “Lineamientos para la utilización y operatividad del SITRAPESCA, por parte de los titulares de licencias de operaciones de plantas pesqueras artesanales e industriales”, a los que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 024-2021-PRODUCE, cuyos anexos forman parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSA RAMIREZ ONTANEDA

Directora General (s)

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL
SITRAPESCA POR LOS TITULARES DE LOS PERMISOS DE
PESCA DE EMBARCACIONES PESQUERAS

INDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. FINALIDAD	3
3. BASE LEGAL	3
4. ALCANCE	3
5. DISPOSICIONES GENERALES	3
5.1. Glosario de términos	3
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
6.1. Durante la Extracción:	6
6.2. En el punto de desembarque:	6
6.3. Distribución de descargas de embarcaciones extranjeras	7
6.4. Plazos para el registro de información	8
6.5. Solicitudes de reversión de declaraciones	8
7. RESPONSABILIDADES.....	8

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la utilización y operatividad del Sistema de Trazabilidad de Pesca y Acuicultura – SITRAPESCA, por los titulares de los permisos de pesca durante la extracción y desembarque de los recursos o productos hidrobiológicos, en el marco del D.S. N° 024-2021-PRODUCE.

2. FINALIDAD

Establecer disposiciones para el registro de información en el Sistema de Trazabilidad de Pesca y Acuicultura – SITRAPESCA a través del cual los titulares de los permisos de pesca reportan sus actividades pesqueras de manera sencilla y oportuna.

3. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el reglamento de organización y funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- Decreto Supremo N° 024-2021-PRODUCE, que dispone la obligatoriedad del registro de información en el sistema de trazabilidad de pesca y acuicultura.
- Resolución Directoral N° 0124-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, que aprueba los Lineamientos para la creación de usuarios y acceso al SITRAPESCA.

4. ALCANCE

El presente lineamiento es aplicable a:

Titulares a los titulares de los permisos de pesca de embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala de bandera nacional y extranjera.

Profesionales y fiscalizadores acreditados de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA y de los Gobiernos Regionales en el marco de sus competencias.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Glosario de términos

Embarcación pesquera: Objeto móvil flotante, de cualquier tipo y tamaño que, en aguas dulces, salobres o marinas, es utilizado para la captura, transporte, preservación y desembarque de recursos hidrobiológicos.

Armador Pesquero: Persona natural o jurídica que cuenta con permiso de pesca para operar una embarcación pesquera y realizar actividades de extracción de recursos hidrobiológicos.

Permiso de pesca: Título administrativo otorgado a armadores pesqueros para la extracción de recursos hidrobiológicos.

Zarpe: Salida de la embarcación desde el puerto.

Arribo: Llegada de la embarcación hacia el puerto.

Bitácora electrónica: Medio electrónico que permite el registro y transmisión de la información de la actividad extractiva, en adición a los datos que proporciona la baliza satelital.

Faena: Conjunto de operaciones de pesca y navegación que comprenden desde el zarpe de la embarcación, búsqueda de la zona de pesca, detección del cardumen, lance, calado, envasado, recojo de la red, retorno a puerto, arribo y descarga.

Cala: Acción de lanzar e izar el arte o aparejo de pesca para capturar recursos hidrobiológicos; se inicia cuando cae la red al mar y finaliza cuando la misma es izada nuevamente hacia la embarcación

Captura: Volumen de captura estimado de un recurso hidrobiológicos durante una cala o una faena de pesca

Coordenadas: Ubicación geográfica de posicionamiento (latitud y longitud)

Especie objetivo: Especie hidrobiológica sobre la cual se orienta la captura según su permiso de pesca.

Esfuerzo pesquero: Acción desarrollada por una unidad de pesca durante un tiempo definido y sobre un recurso hidrobiológico determinado.

Especies incidentales: Especies capturadas en una pesquería cuyo objetivo es otra especie. (Fao)

Materia prima: Para efectos del presente lineamiento se consideran como los recursos hidrobiológicos en estado fresco.

Producto en proceso: Para efectos del presente lineamiento se consideran como los recursos hidrobiológicos que tuvieron algún proceso físico químico, sin embargo, aún se encuentran sujetos a otros procesos para convertirse en productos terminados.

Punto de desembarque: Muelle, Puerto, Chata, Desembarcadero Pesquero Artesanal, etc., donde se realiza el desembarque de los recursos hidrobiológicos capturados en las faenas de pesca.

Planta: Para efectos del presente lineamiento lo definiremos como una estructura física, con una actividad específica (harina, congelado, curado, enlatado, procesamiento primario), y contenida en un establecimiento.

Código de planta: Numeración que identifica a una planta de manera única, según la actividad, razón social y ubigeo.

Consumo Humano Directo (CHD): El recurso hidrobiológico extraído que se encuentra destinado al consumo humano de forma directa, sea de manera enlatada, congelada, curada o a través de otra presentación.

Consumo Humano Indirecto (CHI): El recurso hidrobiológico extraído que se destina a la elaboración de harina y aceite de pescado.

Sistema de Trazabilidad de Pesca y Acuicultura – SITRAPESCA: Es una aplicación informática para el registro de información, con carácter de declaración jurada, de las actividades pesqueras, acuícolas y de acuarios comerciales, en las distintas etapas de la cadena productiva, por parte de los administrados.

Sistema Georreferenciado de Pesca y Acuicultura – SIGPESCA: Es una aplicación informática para dispositivos móviles, para el uso, de las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de transporte de recursos y productos hidrobiológicos.

Código de faena: Código único que se asigna a cada faena de pesca desde el inicio del zarpe a través de la Bitácora Electrónica o plataforma web que presente la siguiente estructura: XXXX – YYYYMMDDHHMM (donde XXXX: ID de embarcación, YYYY: año, MM: mes; DD: día; HH: hora; MM: minutos)

Reporte de faenas y calas: Documento generado en SITRAPESCA, que contiene resumen general de la faena y detalles de cada cala o lance de pesca.

Declaración de descargas: Documento generado por SITRAPESCA que contiene información general del desembarque de recursos hidrobiológicos realizado por una embarcación pesquera

Declaración de envío: Documento generado por SITRAPESCA, que contiene información detallada de los volúmenes de recursos hidrobiológicos descargados según el destino y por vehículo de transporte

Descarga directa: Descarga que se realiza mediante un sistema de bombeo directamente de la embarcación hacia la planta.

Código QR (Quick Response): Código de barras bidimensional que almacena determinados tipos de información como una URL, SMS, EMail, Texto, etc.

Código de trazabilidad: Cadena de texto que identifica un recurso o producto hidrobiológico trazable.

Procedencia: Corresponde a los posibles orígenes de los recursos o productos hidrobiológicos.

Destino: Corresponde a los posibles puntos de llegada de los recursos o productos hidrobiológicos.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los armadores pesqueros artesanales, menor escala, mayor escala y de bandera extranjera, que realicen actividades extractivas de cualquier naturaleza; deben registrar información en el SITRAPESCA y otros sistemas de información interoperables, sobre los volúmenes de captura por cala o lance de pesca, especies capturadas, zonas de pesca, coordenadas geográficas (Latitud y Longitud) e incidencia de juveniles según corresponda.

6.1. Durante la Extracción:

Los titulares de los permisos de pesca durante la extracción de recursos hidrobiológicos deben registrar en el SITRAPESCA según corresponda, a través de la Plataforma Web, Bitácora Electrónica o SITRAPESCA Móvil, la siguiente información:

Registros en el zarpe:

- a) Nombre de embarcación
- b) Matrícula de embarcación
- c) Puerto de zarpe
- d) Fecha y hora de zarpe (inicio de Faena)

Registros en las calas:

- e) Fecha hora de inicio de cala o lance de pesca
- f) Coordenadas de inicio de cala (Longitud y Latitud)
- g) Fecha hora de fin de cala o lance de pesca
- h) Coordenadas de fin de cala (Longitud y Latitud)

Inmediatamente luego de finalizar la cala registrar la información respecto a:

- i) Arte o aparejo de pesca utilizado
- j) Volumen o captura total por cala
- k) Especies capturadas por cala (composición de captura por especie)
- l) Información de estructura de tallas (para especies sujetas a control de tallas)

Fin de Faena:

- m) Fecha hora de fin de faena (arribo de la embarcación).

6.2. En el punto de desembarque:

Los titulares de los permisos de pesca durante el desembarque de recursos hidrobiológicos deben registrar en el SITRAPESCA o en sistemas de información interoperables según corresponda (Plataforma Web, Bitácora Electrónica o Sitrapesca Móvil u otros), la siguiente información:

- a) Registrar información del punto de desembarque según corresponda (Muelle, Puerto, Chata, Desembarcadero Pesquero Artesanal, etc.).
- b) Registrar datos de la embarcación, nombre y matrícula.
- c) Indicar el código de faena a que corresponde el desembarque
- d) Registrar Fecha/hora de inicio y fin de desembarque.
- e) Registrar el tipo de transporte

Para una descarga directa (Chata): Registrar la planta de procesamiento del destino del recurso (Código de planta y razón social), según el puerto de desembarque.

Para una descarga a vehículos (Camión o Cámara Isotérmica) registrar:

- RUC de Empresa de Transporte
- Placa del vehículo de transporte
- Datos del conductor (DNI/CE)
- Fecha hora de salida del Vehículo

- f) Registrar destino de los recursos según corresponda (una descarga puede tener más de un destino)

Almacén: registrar el RUC y Razón Social del almacén

Comercializador: registrar el RUC y Razón Social del comercializador

Mercado Local: registrar el mercado local de destino

Planta de Procesamiento: registrar la planta de procesamiento de productos pesqueros

Terminal Pesquero: registrar Razón social del terminal pesquero de destino

- g) Para descargas a vehículos, registrar guía de remisión remitente (serie y número correlativo)
- h) Registrar reporte de pesaje (opcional)
- i) Para descargas a vehículos, registrar número de precinto (opcional)

Seguidamente se debe registrar la información respecto a las especies que se envían por destino según corresponda (ver literal f).

- j) Clasificación de los recursos y productos hidrobiológicos (Familia: materia prima o producto en proceso y Subfamilia: Fresco)
- k) Registrar las especies desembarcadas
- l) Registrar el tipo de envase en el que se envía los recursos según corresponda:
- A granel (para descargas directas por bombeo)
 - Dinos
 - Cubetas
 - Sacos
- m) Registrar el peso por envase (si en “A granel” considerar el peso total descargado por destino)
- n) Registra la cantidad o número de envases (si en “A granel” considerar por defecto el valor “1”)
- o) Registra la cantidad total que se envía por especie y destino
- p) Finalizar el registro y proceder a declarar con el botón “Finalizar Envío”
- q) Si ha finalizado la descarga total, declarar la descarga con el botón “Finalizar Descarga”
- r) Generar la declaración de descarga y la declaración de envío, este último debe ser entregado en formato digital al transportista.

6.3. Distribución de descargas de embarcaciones extranjeras

Los representantes de las embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que cuentan con permiso de pesca otorgado por el Estado Peruano, deben registrar la

distribución de los recursos descargados en el SITRAPESCA, ingresando al módulo denominado “Descarga”, opción “Distribución Descarga Embarcación Extranjera”.

Dado que existen situaciones donde se realizan descargas de atún por embarcaciones de bandera extranjera que operan fuera del dominio marítimo con permiso de pesca de su país de origen, existe un módulo en el SITRAPESCA para registrar la distribución y/o asignación de dicha descarga a embarcaciones extranjeras que cuentan con el permiso de pesca otorgado por el Estado Peruano; para el cumplimiento de la obligación de la entrega en territorio Nacional, de no menos del 30% de lo capturado o de la capacidad de acarreo de la embarcación con permiso.

Para el registro de la(s) distribución (es) debe considerarse lo siguiente:

- a) Identificar si la distribución será en función del peso registrado en el punto de desembarque, o el peso registrado en planta.
- b) Identificar la (s) embarcación (es) que cuenta(n) con permiso(s) de pesca otorgado por el Estado Peruano, a las cuales se asignará un determinado peso como distribución (la asignación puede ser a la misma embarcación que realiza el desembarque).
- c) Asignar los pesos por distribuir a cada una de las embarcaciones.

6.4. Plazos para el registro de información

Para embarcaciones que se encuentran sujetas a la obligación de remitir información a través de la Bitácora Electrónica, el registro y la declaración de información en las diferentes etapas (extracción y descarga) debe realizarse en tiempo real.

Para las embarcaciones que no se encuentran sujetas a la obligación de remitir información a través de la Bitácora Electrónica, el registro y la declaración de información en la etapa de extracción debe efectuarse antes del inicio de la descarga; y la información de las descargas antes de los envíos a los diferentes tipos de destinos de los recursos.

Los registros que se realicen durante la extracción y descarga permitirán verificar la trazabilidad en las actividades posteriores de la cadena productiva.

6.5. Solicitudes de reversión de declaraciones

Las solicitudes para revertir una declaración de información (registros faenas y descargas) deben solicitarse de manera oportuna y antes de que ocurra la siguiente transacción que utiliza el código de trazabilidad de la declaración en cuestión.

Las solicitudes de reversión de declaración deben ser remitida al correo electrónico: bitacoraelectronica@produce.gob.pe

7. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de los armadores pesqueros artesanales, menor escala, mayor escala y de bandera extranjera, que realicen actividades extractivas de cualquier naturaleza, el cumplimiento del presente lineamiento.

Es responsabilidad de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA (DGSFS-PA), verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos.



Visado por IBÁÑEZ
CARRANZA Max
Freddy FAU
20504794637 hard
Fecha: 2021/12/06
21:40:27-0500



Visado por RAMIREZ ONTANEDA Rosa
Hilaria FAU 20504794637 hard
Fecha: 2021/12/06 22:05:15-0500

LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL
SITRAPESCA POR LOS TITULARES DE LICENCIAS DE
OPERACIONES DE PLANTAS PESQUERAS ARTESANALES E
INDUSTRIALES

INDICE

1. OBJETIVO	3
2. FINALIDAD	3
3. BASE LEGAL.....	3
4. ALCANCE.....	3
5. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
6.1. Configuración de establecimientos y plantas.....	5
6.2. Habilitación de usuarios con rol “Operador” por empresa, establecimiento y planta	6
6.3. Registro de representantes por planta	6
6.4. Creación y habilitación de almacenes por empresa, establecimiento y planta	7
6.4.1. Por pertenencia	7
6.4.2. Por asociación.....	7
6.4.3. Por tipo de contenido.....	8
6.5. Definición de tipos de movimientos (ingresos y salidas)	8
6.5.1. Definiciones generales	8
6.5.2. Definición de los tipos de movimientos	8
6.5.3. Clasificación de tipo de movimientos.....	9
6.6. Registro de movimientos y declaraciones: recepción, procesamiento y otros movimientos de ingresos y salidas.....	11
6.6.1. Declaración de carga de stock inicial.....	11
6.6.2. Ingresos de recursos y productos hidrobiológicos a establecimientos y plantas	11
6.6.3. Procesamiento.....	21
6.6.4. Salida de recursos y productos hidrobiológicos de establecimientos y plantas	29
6.7. Plazos para el registro de información en el SITRAPESCA.....	34
6.8. Solicitud de reversión de declaraciones.....	34
6.9. Consultas de stock y visualización de reportes.	35
7. RESPONSABILIDADES.....	35

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para para la utilización y operatividad del Sistema de Trazabilidad de Pesca y Acuicultura – SITRAPESCA por los titulares de las licencias de operación de plantas pesqueras artesanales e industriales.

2. FINALIDAD

Establecer disposiciones para el registro de información en el Sistema de Trazabilidad de Pesca y Acuicultura - SITRAPESCA a través del cual los titulares de las Licencias de operación de plantas pesqueras (recepción, procesamiento, almacenamiento y otros movimientos de recursos o productos hidrobiológicos) declaran sus actividades pesqueras de manera sencilla y oportuna.

3. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de Ley General de Pesca
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el reglamento de organización y funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas.
- Decreto Supremo N° 024-2021-PRODUCE, que dispone la obligatoriedad del registro de información en el SITRAPESCA y SIGPESCA.
- Resolución Directoral N° 0124-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, que aprueba los lineamientos para la creación de usuarios y acceso al SITRAPESCA.

4. ALCANCE

El presente lineamiento es aplicable a:

Titulares de las Licencias de operación de plantas pesqueras artesanales e industriales

Profesionales y fiscalizadores acreditados de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA y de los Gobiernos Regionales en el marco de sus competencias.

5. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Glosario de términos

- **Sistema de Trazabilidad de Pesca y Acuicultura – SITRAPESCA:** Es una aplicación informática para el registro de información, con carácter de declaración jurada, de las actividades pesqueras, acuícolas y de acuarios comerciales, en las distintas etapas de la cadena productiva, por parte de los administrados.
- **Sistema Georreferenciado de Pesca y Acuicultura – SIGPESCA:** Es una aplicación informática para dispositivos móviles, para el uso, de las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de transporte de recursos y productos hidrobiológicos.

- **Establecimiento Pesquero:** Estructura física que contiene una o más plantas que tienen actividades específicas.
- **Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros - PPPP:** Estructura física, con una actividad específica (harina, congelado, curado, enlatado, procesamiento primario), y contenida en un establecimiento pesquero.
- **Código de planta:** Numeración que identifica a una planta de manera única, según su actividad, razón social y ubigeo.
- **Almacén:** Lugar o espacio físico donde se almacena una determinada cantidad de productos hidrobiológicos.
- **Lote:** Conjunto ordenado de algún tipo de producto hidrobiológico con características comunes que se encuentran agrupadas con un fin determinado. Para efectos del presente lineamiento el término “Ruma” cumple la misma función en las plantas de harina de pescado.
- **Administrados:** Personas naturales y jurídicas que se encuentran sujetos al cumplimiento de las obligaciones determinadas por las autoridades administrativas.
- **Representante:** Persona natural que actúa en representación de la planta pesquera ante la administración.
- **Usuario:** Persona natural que cuenta con un acceso al SITRAPESCA; el usuario puede estar asociado a un RUC de una persona jurídica.
- **Rol:** Función o actividades que realiza un usuario en el SITRAPESCA.

Tipo de roles en SITRAPESCA:

Administrador Planta: Usuario representante del titular de la(s) licencia(s) de operación de plantas pesqueras, que realiza las siguientes acciones:

- Gestionar la agrupación de plantas en establecimientos.
- Asignar representantes por establecimientos.
- Asignar usuarios tipo operador, por establecimiento y por planta.
- Deshabilitar usuario a nivel de empresa, establecimiento y planta.
- Visualizar las consultas de stock a nivel de empresa.

Operador: Usuario representante del titular de la(s) licencia(s) de operación de plantas pesqueras, que registra información de las actividades pesqueras de una o varias plantas. Estos usuarios, pueden tener lo siguientes niveles de acceso:

- **Operador a nivel de empresa**
Usuario que realiza transacciones a nivel de empresa, asimismo, puede crear y habilitar almacenes y rumas a nivel de empresa, establecimiento y planta.
- **Operador a nivel de establecimiento**
Usuario que realiza transacciones a nivel de establecimiento, asimismo, puede crear y habilitar almacenes y rumas a nivel de establecimiento y planta.
- **Operador a nivel de planta**
Usuario que realiza transacciones a nivel de planta, así como crear y habilitar almacenes y rumas a nivel de planta.

Comercializador: Usuario que registra la compra, venta, importación y exportación de recursos o productos hidrobiológicos.

Pescador Artesanal no Embarcado (PANE): Persona natural con permiso de pesca y/o certificación de pescador artesanal que realiza actividad de extracción y recolección (cordeleros, pulmoneros, orilleros, colectores de algas varadas) de recursos hidrobiológicos.

- **Materia prima:** Recursos hidrobiológicos en estado fresco.
- **Producto en proceso:** Recursos hidrobiológicos que tuvieron algún proceso físico químico, sin embargo, aún se encuentran sujetos a otros procesos para convertirse en productos terminados.
- **Producto terminado:** Productos que finalizaron su proceso de producción, y que se encuentra disponible para ser destinado al consumidor final y/o a almacenamiento.
- **Mermas de producción:** Residuos, descartes y selecciones que se generan al manufacturar la materia prima y productos en proceso.
- **Código QR (Quick Response):** Código de barras bidimensional que almacena determinados tipos de información como una URL, SMS, EMail, Texto, etc.
- **Código de trazabilidad:** Cadena de texto que identifica un recurso o producto hidrobiológico trazable.
- **Procedencia:** Corresponde a los posibles orígenes de los recursos o productos hidrobiológicos.
- **Destino:** corresponde a los posibles puntos de llegada de los recursos o productos hidrobiológicos.

Todos los usuarios que requieren accesos para realizar registros en el SITRAPESCA, deben solicitar la creación de usuarios de acuerdo a los lineamientos aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0124-2021-PRODUCE/DGSFS-PA.

Los usuarios que requieren realizar consultas respecto a la utilización de los módulos del SITRAPESCA, pueden remitir sus consultas a través de los canales autorizados.

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA (DGSFS-PA), a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización - PA, es el ente responsable de absolver las consultas relacionadas a los registros y declaraciones de información en el SITRAPESCA.

Ante eventuales incidentes con la vista de módulos, listas desplegadas de los formularios, botones funcionales deshabilitados, entre otras funcionalidades que pudieran presentar errores por parte de la aplicación, el usuario debe reportarlo al correo sitrapesca@produce.gob.pe, describiendo detalladamente el incidente y adjuntando imágenes que muestran el error.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Configuración de establecimientos y plantas

A efectos de mantener un orden en la identificación de las plantas, de acuerdo a su ubicación y actividad, resulta importante realizar las agrupaciones en establecimientos.

Para realizar una agrupación de plantas en un determinado establecimiento, las plantas deben encontrarse dentro del mismo establecimiento, para ello en el SITRAPESCA se han habilitado funcionalidades que permiten realizar estas agrupaciones.

El usuario que cuenta con el rol “Administrador planta” es quien realiza la agrupación de plantas en establecimientos; para ello, debe ingresar al módulo “Mantenimiento” y elegir la opción “Administrados”.

Una empresa pesquera debe crear en el SITRAPESCA la misma cantidad de establecimientos como puntos de operaciones que cuenta; y cada uno de los establecimientos agrupa una o más plantas que se encuentran en el punto de operación.

Para una adecuada identificación de los establecimientos, se recomienda considerar el siguiente criterio:

- Establecimientos Pesqueros Artesanales: EPA – nombre de la empresa (puede ser abreviada) – (DISTRITO)
- Establecimientos Pesqueros Industriales: EIP – nombre de la empresa (puede ser abreviada) – DISTRITO

Ejem: Para un establecimiento industrial de la empresa Alimentos Marítimos del Perú S.A.C, ubicado en el departamento de Ancash, provincia del Santa y distrito de Chimbote: EIP - AMP - CHIMBOTE

Si existen más de un establecimiento de la misma empresa dentro del mismo distrito, pueden ser diferenciados con el nombre.

6.2. Habilitación de usuarios con rol “Operador” por empresa, establecimiento y planta

Previamente los usuarios deben encontrarse con los accesos habilitados en el SITRAPESCA, de acuerdo a los lineamientos aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0124-2021-PRODUCE/DGSFS-PA (Lineamientos para la creación de usuarios y acceso al SITRAPESCA)

El usuario con el rol “Administrador planta” es quien habilita y modifica los niveles de acceso de los usuarios que cuentan con el rol “Operador”; asimismo, el “Administrador planta” puede quitar los accesos al usuario “Operador”, por ejemplo cuando el usuario ya no tiene un vínculo laboral con la empresa u otra que justifique la baja.

6.3. Registro de representantes por planta

Todas las plantas registran un representante, a fin de que éste actúe en representación de la planta ante la administración.

El registro del representante lo realiza el usuario que cuenta con el rol “Administrador planta”, en el módulo denominado “Mantenimiento”, opción “Representante”.

Para el registro debe considerar lo siguiente:

- Identificar la planta.
- Fecha de asignación
- RUC y nombre de la razón social

- Identificación del representante (DNI y Nombres)
- Culminar el registro.
- En caso de culminar el vínculo entre la persona asignada como representante y la razón social, eliminar el representante del listado de los mismos, y registrar el nuevo representante.

6.4. Creación y habilitación de almacenes por empresa, establecimiento y planta

Todos los tipos de registros ya sean de salidas o ingresos de algún tipo de recurso o producto hidrobiológico, requieren de un almacén habilitado asociado a nivel de planta, establecimiento o empresa, según corresponda.

En ese sentido, para iniciar con los registros de información en el SITRAPESCA, los usuarios que cuentan con el rol “Operador” previamente deben crear los almacenes, habilitarlos.

Para la habilitación de los almacenes, los usuarios deben considerar los siguientes criterios de clasificación:

6.4.1. Por pertenencia

Almacén propio

Almacenes de propiedad de la empresa pesquera, pueden estar ubicados dentro del establecimiento o planta, así como pueden estar ubicado en un lugar externo a la planta o establecimiento.

Almacén de terceros

Almacenes pertenecientes a empresas terceras, generalmente estos almacenes se encuentran en un lugar externo a la planta o establecimiento.

6.4.2. Por asociación

Almacén a nivel de empresa

Almacén asociado a nivel de empresa, se pueden realizar principalmente para acopiar y comercializar productos terminados a nivel de empresa. Estos almacenes no se encuentran asociados a ningún establecimiento, asimismo, pueden ser propios o de terceros.

Almacén a nivel de establecimiento

Almacén que se encuentra asociado a un determinado establecimiento, las transacciones que se realizan en este tipo de almacenes son a nivel de establecimiento, o almacenes que pueden ser compartidos con más de una planta de un establecimiento. Los almacenes pueden ser internos o externos (que se encuentren fuera del establecimiento, a su vez propios o de terceros).

Almacén a nivel de planta

Almacén que se encuentra asociada a una determinada planta dentro de un establecimiento, será utilizado únicamente para realizar transacciones a nivel de

planta. Por lo general este tipo de almacenes son propios y se encuentran dentro del establecimiento.

6.4.3. Por tipo de contenido

Almacén de materia prima

Almacén en donde se administran los stocks de materia prima fresca.

Almacén de productos en proceso

Almacén en donde se administran los stocks de los productos en proceso o productos intermedios.

Almacén de productos terminados

Almacén en donde se administran los stocks de productos terminados (harina, aceite, enlatados, productos congelados, etc.)

Almacén de mermas de producción

Almacén en donde se administran los stocks de los residuos, descartes (no aptos), selección y otro tipo de mermas de producción.

Consideraciones adicionales:

- El nombre de un almacén puede ser editado, esta acción no implica alteración alguna en los stocks.

La creación de rumas/lotes en los almacenes permite agrupar los stocks de recursos o productos hidrobiológicos, de acuerdo a las características comunes que el usuario de la planta lo determine. Y, la estructura de la nomenclatura y/o codificación de las rumas/lotes será considerada bajo los criterios propios de la planta o establecimiento.

6.5. Definición de tipos de movimientos (ingresos y salidas)

6.5.1. Definiciones generales

- **Ingresos**, los registros de tipo ingreso (I) son transacciones que suman el stock en un almacén de un determinado recurso o producto hidrobiológico.
- **Salidas**, los registros de tipo salida (S) son transacciones que restan el stock en un almacén de un determinado recurso o producto hidrobiológico.

6.5.2. Definición de los tipos de movimientos

- **(I)**: Ingreso simple.
- **(I-T)**: Ingreso proveniente de un traslado, siempre estará asociado a un movimiento de procedencia de tipo S-T. (movimiento entre plantas)
- **(S-P)**: Salida para procesamiento, siempre estará asociado a un movimiento consecuente de tipo I-P. (procesamiento)
- **(I-P)**: Ingreso de procesamiento, siempre estará asociado a un movimiento precedente de tipo S-P. (procesamiento)
- **(S-T)**: Salida para un traslado, siempre estará asociado a un movimiento de destino de tipo I-T. (movimiento entre plantas)

- **(S):** Salida simple.

6.5.3. Clasificación de tipo de movimientos

- **Movimientos de tipo (I)**

Con este tipo de transacciones, se registra un ingreso de stock en los almacenes a nivel de planta, establecimiento o empresa. Tiene como característica principal una procedencia distinta a una planta o los distintos tipos de almacenes asociados.

- ✓ **Materia prima (I)**

Recepción de materia prima fresca provenientes de embarcaciones pesqueras (descarga directa o transportados en vehículos), comercializadores e importaciones.

- ✓ **Producto en proceso (I)**

Recepción de productos en proceso provenientes de desembarcaderos pesqueros artesanales que realizan procesamiento primario, recursos congelados proveniente de embarcaciones extranjeras o nacionales.

- ✓ **Productos terminados (I)**

Recepción de productos terminados provenientes de decomisos realizados (procedencia de producción desconocida) y retornos de puntos de exportación.

- ✓ **Mermas de producción (I)**

Recepción de residuos provenientes de mercados, centros comerciales, terminales pesqueros, desembarcaderos pesqueros artesanales, así como descartes (recursos no aptos) provenientes de embarcaciones.

- **Movimientos de tipo (I-T)**

Este tipo de movimientos se utiliza para ingresar stocks provenientes de un almacén asociado a una planta/establecimiento/empresa, ya sea propio o externo, es importante para este caso que la salida (en la procedencia) haya sido registrada con el tipo de movimiento S-T.

- ✓ **Materia prima (I-T)**

Recepción de materia prima fresca proveniente de un almacén asociado a una planta/establecimiento/empresa, ya sea propia o externa. La salida en la planta de procedencia debe haber sido registrada como S-T.

- ✓ **Producto en proceso (I-T)**

Recepción de productos en proceso provenientes de plantas artesanales, congelados u otro tipo de establecimientos que hayan realizado procesos primarios. La salida en la planta de procedencia debe haber sido registrada como S-T.

- ✓ **Productos terminados (I-T)**

Recepción de productos terminados provenientes de un almacén asociado a una planta/establecimiento/empresa, ya sea propio o externo. La salida del almacén de origen debe estar registrado como S-T

- ✓ **Mermas de producción (I-T)**

Recepción de residuos, descartes y selección provenientes de plantas de CHD (artesanales e industriales). La salida del origen, deben estar registrados como S-T.

- **Movimientos de tipo (S-P)**

Este tipo de movimientos se utiliza para registrar la salida de stocks de un almacén, para ser procesados y/o transformados en productos terminados, productos en proceso y mermas de producción.

- ✓ **Materia prima (S-P)**

Movimiento que registra la salida de materia prima fresca de un almacén hacia la línea de proceso, para la obtención de productos terminados, productos en proceso y mermas de producción según corresponda.

- ✓ **Producto en proceso (S-P)**

Movimiento que registra la salida de productos en proceso de un almacén hacia la línea de proceso, para la obtención de productos terminados y mermas de producción según corresponda.

- ✓ **Productos terminados (S-P)**

Movimiento que registra la salida de productos terminados de un almacén hacia la línea de proceso, para la obtención de productos terminados (reprocesos y reempaques).

- ✓ **Mermas de producción (S-P)**

Movimiento que registra la salida de mermas de producción de un almacén hacia la línea de proceso, para la obtención de productos terminados (harina residual).

- **Movimientos de tipo I-P**

Este tipo de movimientos se utiliza para registrar el ingreso de stocks (después del procesamiento) de productos terminados, productos en procesos y mermas de producción a un almacén, estos tipos de movimientos están asociados a un movimiento anterior de tipo S-P.

- ✓ **Producto en proceso (I-P)**

Registro del ingreso de stocks de productos en proceso en un almacén, su procedencia inmediata es un procesamiento o transformación de materia prima, y su movimiento inmediato anterior es de tipo S-P.

- ✓ **Productos terminados (I-P)**

Registro del ingreso de stocks de productos terminados en un almacén, su procedencia inmediata es un procesamiento o transformación de materia prima o productos en proceso, y su movimiento inmediato anterior es de tipo S-P.

- ✓ **Mermas de producción (I-P)**

Registro del ingreso de stocks de mermas de producción en un almacén, su procedencia inmediata es un procesamiento o transformación de materia prima o productos en proceso, y su movimiento inmediato anterior es de tipo S-P.

- **Movimientos de tipo S-T**

Este tipo de movimientos se utiliza para registrar la salida de stocks de un almacén. En el almacén de destino (propio o tercero), estos deben ser registrados con el movimiento de tipo I-T, para mantener la trazabilidad.

- ✓ **Materia prima (S-T)**

Registro de salida de stock de materia prima fresca con destino a un almacén asociado a una planta/establecimiento/empresa, sea propio o de terceros.

- ✓ **Producto en proceso (S-T)**

Registro de salida de stock de productos en proceso con destino a un almacén asociado a una planta/establecimiento/empresa, sea propio o de terceros.

- ✓ **Productos terminados (S-T)**

Registro de salida de stock de productos terminados con destino a un almacén asociado a una planta/establecimiento/empresa, sea propio o de terceros.

✓ **Mermas de producción (S-T)**

Registro de salida de stock de mermas de producción con destino a un almacén asociado a una planta/establecimiento/empresa, sea propio o de terceros.

• **Movimientos de tipo S**

Este tipo de movimientos se utiliza para registrar la salida de stocks a través de ventas a un comercializador, exportador, mercados locales, centros comerciales, etc.

✓ **Materia prima (S)**

Registro de la salida de stock de materia prima fresca a través de ventas finales a destinos como mercados, establecimientos comerciales, exportación, comercializador, etc.

✓ **Producto en proceso (S)**

Registro de la salida de stock de productos en proceso a través de ventas finales a destinos como mercados, establecimientos comerciales, exportación, comercializador, etc.

✓ **Productos terminados (S)**

Registro de la salida de stock de productos terminados a través de ventas finales a destinos como mercados, establecimientos comerciales, exportación, comercializador, etc.

✓ **Mermas de producción (S)**

Registro de la salida de stock de mermas de producción para disposiciones finales autorizadas (plantas de procesamiento de ictiocompost o ensilados).

6.6. Registro de movimientos y declaraciones: recepción, procesamiento y otros movimientos de ingresos y salidas.

6.6.1. Declaración de carga de stock inicial

Dado que, en el primer día de la vigencia de las obligaciones del registro de información, no todas las plantas se encontrarán con stock cero en sus almacenes a nivel de planta, establecimiento o empresa, por lo que resulta necesario actualizar el stock, utilizando el tipo de movimiento denominado “Carga de stock inicial”.

Este tipo de transacción general, se utilizará por única vez en el inicio de las obligaciones del registro de información en el SITRAPESCA, y se encontrará habilitado durante los tres (03) primeros días calendarios de la vigencia del inicio de las obligaciones de registro.

6.6.2. Ingresos de recursos y productos hidrobiológicos a establecimientos y plantas

• **Declaración de ingresos de materia prima (recursos frescos)**

Para el registro de las recepciones y/o abastecimiento de materia prima, el usuario responsable debe considerar los siguientes puntos.

- a) Si el tipo de administrado de procedencia, se encuentra sujeto a las obligaciones de declaración de información en el SITRAPESCA, el usuario responsable del registro y declaración de información debe solicitar la declaración de procedencia

(declaración de envío, declaración de venta, declaración de salida para traslado) de la materia prima según corresponda.

- b) Si el tipo de administrado de procedencia, aún no se encuentra sujeto a las obligaciones de declaración de información en el SITRAPESCA, el usuario responsable realizará un registro manual de la recepción de materia prima.
- c) Para iniciar con el registro de la recepción de materia prima, debe identificar y seleccionar un almacén de materia prima (puede ser un almacén a nivel de planta o establecimiento).
- d) Si la materia prima cuenta con una declaración de procedencia, debe registrar el código de trazabilidad y validar su veracidad con los datos que muestra el formulario.
- e) Si el código de trazabilidad consultado muestra información que guarda relación los datos verificados físicamente, tales como:
 - Especie(s) a recepcionar.
 - Presentación (a granel, cubetas, dinos, etc.)
 - Datos del vehículo de transporte y conductor, cuando corresponda.

Debe continuar con el registro.

En caso de que la información que muestra el código de trazabilidad no guarda relación con la información física observada, el usuario responsable del registro debe solicitar el código de trazabilidad que corresponde.

- f) Una vez confirmado el código de trazabilidad, los datos de la procedencia se cargarán de manera automática al registro. Y el usuario responsable, a través de la vista de detalles podrá observar los datos cargados, y procederá a realizar las siguientes acciones para cada registro mostrado en el detalle:
 - Abrir el formulario de detalles en modo de edición
 - Seleccionar el Tipo de Pesaje y elegir "Pesado"
 - Ajustar el peso mostrado en el campo "Cantidad" con el peso del registrado por el instrumento de pesaje (en la wincha o reporte de pesaje).
 - Registrar el número del reporte de pesaje. Y culminar con la edición del registro detallado.
 - Para el caso de los ingresos provenientes de almacenes (a nivel de planta, establecimiento o empresa), el formulario muestra los pesos registrados en el origen o procedencia, y el usuario, cuando corresponda, puede ajustar el peso recepcionado en el almacén de destino.
- g) Una vez culminado con el ajuste de los pesos y el registro del reporte de pesaje, el usuario responsable debe proceder a verificar que cada uno de los datos del registro se encuentren correctamente ingresados en los formularios.

- h) Si los datos verificados, se encuentran conformes el usuario responsable debe proceder a declarar el registro de la recepción de materia prima, ejecutando el botón “Declarar Movimiento”.
- i) Para el caso de los registros manuales, señalados en el punto b), el usuario debe registrar manualmente los siguientes datos:
- Para una recepción de materia prima fresca proveniente de una descarga directa.
 - Registrar el almacén donde se acumulará el stock de materia prima fresca.
 - Fecha/hora de inicio y fin de descarga (registrado en los reportes de pesaje).
 - Nombre de la especie recepcionada.
 - Registrar el tipo de pesaje “Pesado”
 - Presentación de la materia prima recepcionada, para el caso de descargas directas utilizar “A granel”.
 - En el campo “Peso x unid.” mantener el peso declarado en la procedencia.
 - En el campo “Unid. por envase secundario” registrar por defecto el valor “1”.
 - Los campos “Envase Secundario”, “Cant. envases secundarios” y “En ruma” mantenerlos desactivados.
 - La cantidad recepcionada debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
 - Identificar el tipo de procedencia y registrar el mismo.
 - Registrar el punto de desembarque de procedencia.
 - Registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.)
 - Verificar que todos los datos registrados se encuentren correctos y culminar con el registro.
 - Si hubiere más de una especie por registrar, seguir las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.
 - Para una recepción proveniente en un vehículo de transporte, registrar:
 - El almacén donde se acumulará el stock de materia prima fresca.
 - Fecha/hora de inicio y fin de recepción (aproximados, pero no muy diferidos).
 - Tipo de vehículo de transporte
 - RUC de la empresa que presta el servicio de transporte.
 - Matrícula/Placa del vehículo.
 - Número de documento y nombre del conductor del vehículo.
 - De manera opcional, en el campo de observaciones indicar comentarios y/o precisiones que el usuario considere relevantes.
 - Nombre de la especie recepcionada.
 - Registrar el tipo de pesaje “Pesado”
 - Presentación de la materia prima recepcionada (a granel, cubetas, dinos, etc.).
 - En el campo “Peso x unid.” indicar el peso por cubeta, dino, etc., según corresponda. si la presentación es “A granel” considerar el peso total de la especie recepcionada.

- En el campo “Unid. por envase secundario” registrar la cantidad de cubetas, dinos, etc., según corresponda. Si la presentación es “A granel” considerar por defecto el valor “1”.
- Los campos “Envase Secundario”, “Cant. envases secundarios” y “En ruma” mantenerlos desactivados.
- La cantidad recepcionada debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
- Identificar el tipo de procedencia y registrar el mismo: Si es una embarcación, matrícula y nombre de embarcación; si es un comercializador, RUC y razón social; si es una planta, código de planta y razón social; si son otros tipos de procedencia registrar los datos que solicita el formulario.
- Si la procedencia es una embarcación pesquera, activar el campo “En muelle” y registrar el punto de desembarque de procedencia.
- RUC y razón social del emisor de la guía de remisión.
- Registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.)
- Si la materia prima fue precintada en la procedencia, registrar el número de precinto.
- Verificar que todos los datos registrados se encuentren correctos y culminar con el registro.
- Si hubiere más de una especie por registrar, seguir las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.

Tipo de movimientos que se deben considerar para el registro de recepciones de materia prima.

- ✓ **Materia prima (I):** Cuando la procedencia es una embarcación pesquera, pescador artesanal no embarcado, establecimiento acuícola y comercializador (o almacén del comercializador)
- ✓ **Materia prima (I-T):** Cuando la procedencia es una planta (o almacén asociado a planta, establecimiento o empresa)

- **Declaración de ingreso de productos en proceso**

Para el registro de las recepciones y/o abastecimiento de productos en proceso, el usuario responsable debe considerar los siguientes puntos.

- a) Si el tipo de administrado de procedencia, se encuentra sujeto a las obligaciones de declaración de información en el SITRAPESCA, el usuario responsable del registro y declaración de información debe solicitar la declaración de procedencia (declaración de envío, declaración de venta, declaración de salida para traslado) del producto en proceso según corresponda.
- b) Si el tipo de administrado de procedencia, aún no se encuentra sujeto a las obligaciones de declaración de información en el SITRAPESCA, el usuario responsable realizará un registro manual de la recepción de productos en proceso.
- c) Para iniciar con el registro de la recepción del producto en proceso, debe identificar y seleccionar un almacén de productos en proceso (puede ser un almacén a nivel de planta o establecimiento).

- d) Si el producto en proceso cuenta con una declaración de procedencia, debe registrar el código de trazabilidad y validar su veracidad con los datos que muestra el formulario.
- e) Si el código de trazabilidad consultado muestra información que guarda relación los datos verificados físicamente, tales como:
- Tipos de productos en proceso a recepcionar.
 - Presentación (A granel, cilindros, cubetas, dinos, etc.)
 - Datos del vehículo de transporte y conductor.

Debe continuar con el registro.

En caso de que la información que muestra el código de trazabilidad no guarda relación con la información física observada, el usuario responsable del registro debe solicitar el código de trazabilidad que corresponde.

- f) Una vez confirmado el código de trazabilidad, los datos de la procedencia se cargarán de manera automática al registro. Y el usuario responsable, a través de la vista de detalles podrá observar los datos cargados, y procederá a realizar las siguientes acciones para cada registro mostrado en el detalle:
- Abrir el formulario de detalles en modo de edición
 - Seleccionar el Tipo de Pesaje y elegir "Pesado"
 - Ajustar el peso mostrado en el campo "Cantidad" con el peso del registrado por el instrumento de pesaje (en la wincha o reporte de pesaje).
 - Registrar el número del reporte de pesaje. Y culminar con la edición del registro detallado.
 - Para el caso de los ingresos provenientes de almacenes (a nivel de planta, establecimiento o empresa), el formulario muestra los pesos registrados en el origen o procedencia, y el usuario, cuando corresponda, puede ajustar el peso recepcionado en el almacén de destino.
- g) Una vez culminado con el ajuste de los pesos y el registro del reporte de pesaje, el usuario responsable debe proceder a verificar que cada uno de los datos del registro se encuentren correctamente ingresados en los formularios.
- h) Si los datos verificados, se encuentran conformes el usuario responsable debe proceder a declarar el registro de la recepción de materia prima, ejecutando el botón "Declarar Movimiento".
- i) Para el caso de los registros manuales, señalados en el punto b), el usuario debe registrar manualmente los siguientes datos:
- El almacén donde se acumulará el stock del producto en proceso.
 - Fecha/hora de inicio y fin de recepción (aproximados, pero no muy diferidos).
 - Tipo de vehículo de transporte.

- RUC de la empresa que presta el servicio de transporte.
- Matrícula/Placa del vehículo.
- Número de documento y nombre del conductor del vehículo.
- De manera opcional, en el campo de observaciones indicar comentarios y/o precisiones que el usuario considere relevantes.
- Nombre de la especie recepcionada.
- Clasificación de tipo de producto en proceso, según las opciones que muestra el formulario.
- Registrar el tipo de pesaje “Pesado”
- Presentación del producto en proceso que se recepciona (a granel, cubetas, dinos, sacos, etc).
- En el campo “Peso x unid.” indicar el peso por cubeta, dino, etc., según corresponda. Si la presentación es “A granel” considerar el peso total del producto en proceso recepcionada.
- En el campo “Unid. por envase secundario” registrar la cantidad de cubetas, dinos, etc., según corresponda. Si la presentación es “A granel” considerar por defecto el valor “1”.
- Los campos “Envase Secundario”, “Cant. envases secundarios” y “En ruma” mantenerlos desactivados.
- Para el caso de productos en proceso, el “Líquido de gobierno” es equivalente a soluciones como la salmuera o agua con sal que son utilizados para su preservación.
- La cantidad recepcionada debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
- Identificar el tipo de procedencia y registrar el mismo: Si es una embarcación, matrícula y nombre de embarcación; si es un comercializador, RUC y razón social; si es una planta, código de planta y razón social; si son otros tipos de procedencia registrar los datos que solicita el formulario.
- Si la procedencia es una embarcación pesquera, activar el campo “En muelle” y registrar el punto de desembarque de procedencia.
- RUC y razón social del emisor de la guía de remisión.
- Registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.)
- Si el producto en proceso fue precintado en la procedencia, registrar el número de precinto.
- Verificar que todos los datos registrados se encuentren correctos y culminar con el registro.
- Si hubiere más de un producto en proceso por registrar, seguir las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.

Tipo de movimientos que se deben considerar para el registro de recepciones de productos en proceso:

- ✓ **Productos en proceso (I):** Cuando la procedencia es una embarcación pesquera (atún congelado por ejm.) y desembarcaderos pesqueros artesanales que realizan procesos primarios.
- ✓ **Productos en proceso (I-T):** Cuando la procedencia es una planta (o almacén asociado a planta, establecimiento o empresa)

- **Declaración de ingresos de mermas de producción**

Para el registro de las recepciones y/o abastecimiento de mermas de producción (residuos, selección, no aptos), el usuario responsable debe considerar los siguientes puntos.

- a) Si el tipo de administrado de procedencia, se encuentra sujeto a las obligaciones de declaración de información en el SITRAPESCA, el usuario responsable del registro y declaración de información debe solicitar la declaración de procedencia (declaración de envío, declaración de venta, declaración de salida para traslado) de la merma de producción según corresponda.
- b) Si el tipo de administrado de procedencia, aún no se encuentra sujeto a las obligaciones de declaración de información en el SITRAPESCA, el usuario responsable realizará un registro manual de la recepción de mermas de producción.
- c) Para iniciar con el registro de la recepción de las mermas de producción, debe identificar y seleccionar un almacén de mermas de producción (puede ser un almacén a nivel de planta o establecimiento).
- d) Si las mermas de producción cuentan con una declaración de procedencia, debe registrar el código de trazabilidad y validar su veracidad con los datos que muestra el formulario.
- e) Si el código de trazabilidad consultado muestra información que guarda relación los datos verificados físicamente, tales como:
 - Tipos de mermas de producción (residuos, selección, descartes) a recepcionar.
 - Presentación (A granel, cilindros, cubetas, dinos, etc.)
 - Datos del vehículo de transporte y conductor.

Debe continuar con el registro.

En caso de que la información que muestra el código de trazabilidad no guarda relación con la información física observada, el usuario responsable del registro debe solicitar el código de trazabilidad que corresponde.

- f) Una vez confirmado el código de trazabilidad, los datos de la procedencia se cargarán de manera automática al registro. Y el usuario responsable, a través de la vista de detalles podrá observar los datos cargados, y procederá a realizar las siguientes acciones para cada registro mostrado en el detalle:
 - Abrir el formulario de detalles en modo de edición
 - Seleccionar el Tipo de Pesaje y elegir "Pesado"
 - Ajustar el peso mostrado en el campo "Cantidad" con el peso del registrado por el instrumento de pesaje (en la wincha o reporte de pesaje).
 - Registrar el número del reporte de pesaje. Y culminar con la edición del registro detallado.
 - Para el caso de los ingresos provenientes de almacenes (a nivel de planta, establecimiento o empresa), el formulario muestra los pesos registrados en el origen o procedencia, y el usuario, cuando corresponda, puede ajustar el peso recepcionado en el almacén de destino.

- g) Una vez culminado con el ajuste de los pesos y el registro del reporte de pesaje, el usuario responsable debe proceder a verificar que cada uno de los datos del registro se encuentren correctamente ingresados en los formularios.
- h) Si los datos verificados, se encuentran conformes el usuario responsable debe proceder a declarar el registro de la recepción de mermas de producción, ejecutando el botón “Declarar Movimiento”.
- i) Para el caso de los registros manuales, señalados en el punto b), el usuario debe registrar manualmente los siguientes datos:
- El almacén donde se acumulará el stock de mermas de producción.
 - Fecha/hora de inicio y fin de recepción (aproximados, pero no muy diferidos).
 - Tipo de vehículo de transporte.
 - RUC de la empresa que presta el servicio de transporte.
 - Matrícula/Placa del vehículo.
 - Número de documento y nombre del conductor del vehículo.
 - De manera opcional, en el campo de observaciones indicar comentarios y/o precisiones que el usuario considere relevantes.
 - Nombre de la especie recepcionada. Si los residuos son de más de una especie, seleccionar la opción “Varios”.
 - Clasificación de tipo de mermas de producción (residuos, selección, descartes), según las opciones que muestra el formulario.
 - Registrar el tipo de pesaje “Pesado”
 - Presentación de la merma de producción que se recepciona (a granel, cubetas, dinos, etc).
 - En el campo “Peso x unid.” indicar el peso por cubeta, dino, etc., según corresponda. Si la presentación es “A granel” considerar el peso total de la merma de producción recepcionada.
 - En el campo “Unid. por envase secundario” registrar la cantidad de cubetas, dinos, etc., según corresponda. Si la presentación es “A granel” considerar por defecto el valor “1”.
 - Los campos “Envase Secundario”, “Cant. envases secundarios” y “En ruma” mantenerlos desactivados.
 - La cantidad recepcionada debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
 - Identificar el tipo de procedencia y registrar el mismo: Si es una embarcación, matrícula y nombre de embarcación; si es un comercializador, RUC y razón social; si es una planta, código de planta y razón social; si son otros tipos de procedencia registrar los datos que solicita el formulario.
 - Si la procedencia es una embarcación pesquera, activar el campo “En muelle” y registrar el punto de desembarque de procedencia.
 - RUC y razón social del emisor de la guía de remisión.
 - Registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.)
 - Si la merma de producción fue precintada en la procedencia, registrar el número de precinto.
 - Verificar que todos los datos registrados se encuentren correctos y culminar con el registro.

- Si hubiere más de un tipo de mermas de producción por registrar, seguir las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.

Tipo de movimientos que se deben considerar para el registro de recepciones de mermas de producción:

- ✓ **Mermas de producción (I):** Cuando la procedencia es un terminal pesquero, desembarcaderos pesqueros artesanales que realizan procesos primarios, establecimientos comerciales y otros que no sean plantas pesqueras.
- ✓ **Mermas de producción (I-T):** Cuando la procedencia es una planta (o almacén asociado a planta, establecimiento o empresa)

- **Declaración de ingresos de productos terminados**

Para el registro de las recepciones y/o abastecimiento de productos terminados, el usuario responsable debe considerar los siguientes puntos.

- a) Si el tipo de administrado de procedencia, se encuentra sujeto a las obligaciones de declaración de información en el SITRAPESCA, el usuario responsable del registro y declaración de información debe solicitar la declaración de procedencia (declaración de envío, declaración de venta, declaración de salida para traslado) del producto terminado según corresponda.
- b) Si el tipo de administrado de procedencia, aún no se encuentra sujeto a las obligaciones de declaración de información en el SITRAPESCA, el usuario responsable realizará un registro manual de la recepción de mermas de producción.
- c) Para iniciar con el registro de la recepción de productos terminados, debe identificar y seleccionar un almacén de productos terminados (puede ser un almacén a nivel de planta o establecimiento).
- d) Si los productos terminados cuentan con una declaración de procedencia, debe registrar el código de trazabilidad y validar su veracidad con los datos que muestra el formulario.
- e) Si el código de trazabilidad consultado muestra información que guarda relación los datos verificados físicamente, tales como:
 - Tipos de productos terminados (enlatados, congelados, harina, ensilado, curado) a recepcionar.
 - Presentación (sacos, cajas, ½ Lb, etc.)
 - Datos del vehículo de transporte y conductor.

Debe continuar con el registro.

En caso de que la información que muestra el código de trazabilidad no guarda relación con la información física observada, el usuario responsable del registro debe solicitar el código de trazabilidad que corresponde.

- f) Una vez confirmado el código de trazabilidad, los datos de la procedencia se cargarán de manera automática al registro. Y el usuario responsable, a través de la vista de detalles podrá observar los datos cargados, y procederá a realizar las siguientes acciones para cada registro mostrado en el detalle:
- Abrir el formulario de detalles en modo de edición
 - Seleccionar el Tipo de Pesaje y elegir “Pesado”
 - Ajustar el peso mostrado en el campo “Cantidad” con el peso del registrado por el instrumento de pesaje (en la wincha o reporte de pesaje).
 - Registrar el número del reporte de pesaje. Y culminar con la edición del registro detallado.
 - Para el caso de los ingresos provenientes de almacenes (a nivel de planta, establecimiento o empresa), el formulario muestra los pesos registrados en el origen o procedencia, y el usuario, cuando corresponda, puede ajustar el peso recepcionado en el almacén de destino.
- g) Una vez culminado con el ajuste de los pesos y el registro del reporte de pesaje, el usuario responsable debe proceder a verificar que cada uno de los datos del registro se encuentren correctamente ingresados en los formularios.
- h) Si los datos verificados, se encuentran conformes el usuario responsable debe proceder a declarar el registro de la recepción de productos terminados, ejecutando el botón “Declarar Movimiento”.
- i) Para el caso de los registros manuales, señalados en el punto b), el usuario debe registrar manualmente los siguientes datos:
- El almacén donde se acumulará el stock de productos terminados de producción.
 - Fecha/hora de inicio y fin de recepción (aproximados, pero no muy diferidos).
 - Tipo de vehículo de transporte.
 - RUC de la empresa que presta el servicio de transporte.
 - Matrícula/Placa del vehículo.
 - Número de documento y nombre del conductor del vehículo.
 - De manera opcional, en el campo de observaciones indicar comentarios y/o precisiones que el usuario considere relevantes.
 - Nombre de la especie recepcionada. Si los productos terminados son de más de una especie, seleccionar la opción “Varios”.
 - Clasificación de tipo de productos terminados (harina, filete, entero, anillas, etc.), según las opciones que muestra el formulario.
 - Registrar el tipo de pesaje “Pesado”
 - Presentación del producto terminado que se recepciona (saco, bolsas, ½ Lb, etc.).
 - En el campo “Peso x unid.” indicar el peso por envase primario: sacos, ½ Lib, bolsa, etc., según corresponda.
 - En el campo “Unid. por envase secundario” registrar la cantidad de envases primarios que forman parte del envase secundario (ejm. 48 latas por caja, 50 bolsas por saco, etc.), según corresponda.
 - Cuando corresponda, elegir el tipo de “Envase Secundario” (sacos, cajas, etc.); y en el campo “Cant. envases secundarios”, considerar el número de cajas, sacos, etc., según corresponda.

- El campo “En ruma”, activar y elegir el número de ruma/lote donde se almacenarán los stocks recepcionados de producto terminado.
- El campo “Líquido Gobierno”, activar para los productos terminados que cuenten con este dato, y elegir una de las opciones que muestra el formulario.
- La cantidad recepcionada debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
- Identificar el tipo de procedencia y registrar el mismo: Si es un comercializador, RUC y razón social; si es una importación, RUC y agente marítimo; si son otros tipos de procedencia registrar los datos que solicita el formulario.
- El campo “En muelle” mantenerlo desactivado.
- RUC y razón social del emisor de la guía de remisión.
- Registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.)
- Si el producto terminado fue precintado, en la procedencia, registrar el número de precinto.
- Verificar que todos los datos registrados se encuentren correctos y culminar con el registro.
- Si hubiere más de un tipo de productos terminados por registrar, seguir las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.

Tipo de movimientos que se deben considerar para el registro de recepciones de productos terminados:

- ✓ **Productos terminados (I):** Cuando la procedencia es un decomiso realizado por las autoridades fiscalizadoras, importaciones y retornos de puntos de comercialización y/o exportación.
- ✓ **Productos terminados (I-T):** Cuando la procedencia es una planta (o almacén asociado a planta, establecimiento o empresa)

6.6.3. Procesamiento

- **Declaración de salidas de materia prima para procesamiento**

Para el registro de las salidas de materia prima fresca para procesamiento, el usuario responsable debe registrar lo siguiente:

- Identificar el almacén de donde se disminuirá el stock de materia prima fresca.
- Fecha/hora de inicio y fin de la salida (aproximados, pero no muy diferidos).
- El tipo de transporte empleado para trasladar la materia prima desde el almacén hacia las líneas de proceso puede ser una faja transportadora, o considerar por defecto “No Aplica”.
- De manera opcional, en el campo de observaciones indicar comentarios y/o precisiones que el usuario considere relevantes.
- Nombre de la especie.
- Clasificación de tipo de materia prima (fresco), según las opciones que muestra el formulario.
- Registrar el tipo de pesaje “Pesado” o “Estimado”.
- Presentación de la materia prima de salida (a granel, cubetas, dinos, etc).
- En el campo “Peso x unid.” indicar el peso por cubeta, dino, etc., según corresponda. Si la presentación es “A granel” considerar el peso total de la materia prima de salida.

- En el campo “Unid. por envase secundario” registrar la cantidad de cubetas, dinos, etc., según corresponda. Si la presentación es “A granel” considerar por defecto el valor “1”.
- Los campos “Envase Secundario”, “Cant. envases secundarios” y “En ruma” mantenerlos desactivados.
- Si el tipo de pesaje es “Pesado”, la cantidad de salida debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
- Si el tipo de pesaje es “Estimado”, la cantidad de salida es calculada por el formulario en función de la cantidad de cubetas, dinos u otras presentaciones, y su respectivo peso individual.
- El destino para este tipo de movimiento es la planta (“PPPP”) donde se realizará el procesamiento y/o transformación de la materia prima, para ello se debe registrar el código de planta y razón social.
- Si el Tipo de Pesaje es “Pesado”, registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.). Y, si el tipo de pesaje es “Estimado” no se requiere su registro.
- Si hubiere más de una especie por retirar como materia prima para el mismo corte de producción, registrar siguiendo las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.

Una vez concluido el registro de todos los detalles de la salida de materia prima, y estas se encuentran conformes, el usuario responsable debe proceder a declarar el registro de la salida de materia prima para procesamiento, ejecutando el botón “Declarar Movimiento”.

El código de trazabilidad generado con esta transacción, será utilizada en las transacciones de la siguiente etapa (ingresos de procesamiento I-P)

Tipo de movimientos que se deben considerar para el registro de salidas de materia prima para procesamiento:

- ✓ **Materia prima (S-P):** Tiene como procedencia el almacén de materia prima (puede ser un almacén a nivel de planta o establecimiento)

- **Declaración de salidas de productos en proceso para procesamiento**

Para el registro de las salidas de productos en proceso para procesamiento, el usuario responsable debe registrar lo siguiente:

- Identificar el almacén de donde se disminuirá el stock de productos en proceso.
- Fecha/hora de inicio y fin de la salida (aproximados, pero no muy diferidos).
- El tipo de transporte empleado para trasladar la materia prima desde el almacén hacia las líneas de proceso puede ser una faja transportadora o considerar por defecto “No Aplica”.
- De manera opcional, en el campo de observaciones indicar comentarios y/o precisiones que el usuario considere relevantes.
- Nombre de la especie.
- Clasificación de tipo de producto en proceso (congelado, corte hg, etc.), según las opciones que muestra el formulario.
- Registrar el tipo de pesaje “Pesado” o “Estimado”.

- Presentación de la materia prima de salida (cubetas, dinos, cilindro, etc).
- En el campo "Peso x unid." indicar el peso por cubetas, dinos, cilindro, etc, según corresponda.
- En el campo "Unid. por envase secundario" registrar la cantidad de cubetas, dinos, cilindro, etc., según corresponda.
- Los campos "Envase Secundario", "Cant. envases secundarios" y "En ruma" mantenerlos desactivados.
- Para el caso de productos en proceso, el "Líquido de gobierno" es equivalente a soluciones como la salmuera o agua con sal que son utilizados para su preservación.
- Si el tipo de pesaje es "Pesado", la cantidad de salida debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
- Si el tipo de pesaje es "Estimado", la cantidad de salida es calculada por el formulario en función de la cantidad de cubetas, dinos u otras presentaciones, y su respectivo peso individual.
- El destino para este tipo de movimiento es la planta ("PPPP") donde se realizará el procesamiento y/o transformación del producto en proceso, para ello se debe registrar el código de planta y razón social.
- Si el Tipo de Pesaje es "Pesado", registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.). Y, si el tipo de pesaje es "Estimado" no se requiere su registro.
- Si hubiere más de un tipo de producto en proceso por retirar para el mismo corte de producción, registrar siguiendo las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.

Una vez concluido el registro de todos los detalles de la salida de productos en proceso, y estas se encuentran conformes, el usuario responsable debe proceder a declarar el registro de la salida de productos en proceso para procesamiento, ejecutando el botón "Declarar Movimiento".

El código de trazabilidad generado con esta transacción, será utilizada en las transacciones de la siguiente etapa (ingresos de procesamiento I-P).

Tipo de movimientos que se deben considerar para el registro de salidas de productos en proceso para procesamiento:

- ✓ **Productos en proceso (S-P):** Tiene como procedencia el almacén de productos en proceso (puede ser un almacén a nivel de planta o establecimiento)

- **Declaración de salidas de mermas de producción para procesamiento**

Para el registro de las salidas de mermas de producción para procesamiento, el usuario responsable debe registrar lo siguiente:

- Identificar el almacén de donde se disminuirá el stock de mermas de producción.
- Fecha/hora de inicio y fin de la salida (aproximados, pero no muy diferidos).
- El tipo de transporte empleado para trasladar la materia prima desde el almacén hacia las líneas de proceso puede ser una faja transportadora o considerar por defecto "No Aplica".

- De manera opcional, en el campo de observaciones indicar comentarios y/o precisiones que el usuario considere relevantes.
- Nombre de la especie. Si la merma de producción es de más de una especie (en los residuos), seleccionar "Varios".
- Clasificación de tipo de merma de producción (residuos, selección, descartes), según las opciones que muestra el formulario.
- Registrar el tipo de pesaje "Pesado" o "Estimado".
- En el campo "Peso x unid." indicar el peso por cubeta, dino, etc., según corresponda. Si la presentación es "A granel" considerar el peso total de la merma de producción a retirar para procesamiento.
- En el campo "Unid. por envase secundario" registrar la cantidad de cubetas, dinos, etc., según corresponda. Si la presentación es "A granel" considerar por defecto el valor "1".
- Los campos "Envase Secundario", "Cant. envases secundarios" y "En ruma" mantenerlos desactivados.
- Si el tipo de pesaje es "Pesado", la cantidad de salida debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
- Si el tipo de pesaje es "Estimado", la cantidad de salida es calculada por el formulario en función de la cantidad de cubetas, dinos u otras presentaciones, y su respectivo peso individual.
- El destino para este tipo de movimiento es la planta ("PPPP") donde se realizará el procesamiento y/o transformación del producto en proceso, para ello se debe registrar el código de planta y razón social.
- Si el Tipo de Pesaje es "Pesado", registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.). Y, si el tipo de pesaje es "Estimado" no se requiere su registro.
- Si hubiere más de un tipo de mermas de producción por retirar para el mismo corte de producción, registrar siguiendo las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.

Una vez concluido el registro de todos los detalles de la salida de mermas de producción para procesamiento, y estas se encuentran conformes, el usuario responsable debe proceder a declarar el registro de la salida de mermas de producción para procesamiento, ejecutando el botón "Declarar Movimiento".

El código de trazabilidad generado con esta transacción, será utilizado en las transacciones de la siguiente etapa (ingresos de procesamiento I-P).

Tipo de movimientos que se deben considerar para el registro de salidas de mermas de producción para procesamiento:

- ✓ **Merms de producción (S-P):** Tiene como procedencia el almacén de mermas de producción (puede ser un almacén a nivel de planta o establecimiento)

- **Declaración de salidas de productos terminados para procesamiento (reprocesos y reempaques)**

Para el registro de las salidas de productos terminados para procesamiento, el usuario responsable debe registrar lo siguiente:

- Identificar el almacén de donde se disminuirá el stock de productos terminados.
- Fecha/hora de inicio y fin de la salida (aproximados, pero no muy diferidos).
- El tipo de transporte empleado para trasladar el producto terminado desde el almacén hacia las líneas de proceso puede ser una faja transportadora o considerar por defecto "No Aplica".
- De manera opcional, en el campo de observaciones indicar comentarios y/o precisiones que el usuario considere relevantes.
- Nombre de la especie. Si el producto terminado es de más de una especie (ejm. mixturas), seleccionar "Varios".
- Clasificación de tipo de productos terminados (harina, anillas, filetes, mixtura, etc.), según las opciones que muestra el formulario.
- Registrar el tipo de pesaje "Pesado" o "Estimado".
- En el campo "Peso x unid." indicar el peso por envase primario: sacos, bolsas, bloques, etc., según corresponda.
- Cuando corresponda, en el campo "Unid. por envase secundario" registrar la cantidad de envases primarios que forman parte del envase secundario (ejm. 50 bolsas por saco o caja, etc.).
- Cuando corresponda, elegir el tipo de "Envase Secundario" (sacos, cajas, etc.); y en el campo "Cant. envases secundarios", considerar el número de cajas, sacos, etc. que se retiran para su reproceso, según corresponda.
- El campo "En ruma", activar y elegir el número de ruma/lote de procedencia de los stocks de producto terminado que se registran como salida para procesamiento.
- Si el tipo de pesaje es "Pesado", la cantidad de salida debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
- Si el tipo de pesaje es "Estimado", la cantidad de salida es calculada por el formulario en función de la cantidad de sacos, cajas u otras presentaciones, y su respectivo peso individual.
- El destino para este tipo de movimiento es la planta ("PPPP") donde se realizará el reprocesamiento y/o reempaque del producto terminado, para ello se debe registrar el código de planta y razón social.
- Si el Tipo de Pesaje es "Pesado", registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.). Y, si el tipo de pesaje es "Estimado" no se requiere su registro.
- Si hubiere más de un tipo de producto terminado por retirar para el mismo corte de producción, registrar siguiendo las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.

Una vez concluido el registro de todos los detalles de la salida de productos terminados para procesamiento, y estas se encuentran conformes, el usuario responsable debe proceder a declarar el registro de la salida de productos terminados para procesamiento, ejecutando el botón "Declarar Movimiento".

El código de trazabilidad generado con esta transacción, será utilizado en las transacciones de la siguiente etapa (ingresos de procesamiento I-P).

Tipo de movimientos que se deben considerar para el registro de salidas de productos terminados para procesamiento:

- ✓ **Productos terminados (S-P):** Tiene como procedencia el almacén de productos terminados (puede ser un almacén a nivel de planta o establecimiento)

- **Declaración de obtención de productos terminados**

Para el registro de la obtención de productos terminados, el usuario responsable debe registrar lo siguiente:

- Identificar el almacén a donde se agrega el stock de productos terminados.
- Es importante que se identifique y registre el código de trazabilidad de procedencia (Código S-P), para relacionar la equivalencia de la cantidad de productos terminados obtenidos con la cantidad de materia prima, mermas de producción, productos en proceso, productos terminados (reprocesos y reempaques) procesados en un determinado corte de producción.
- Verificar que los datos que muestra el código de trazabilidad sean los correctos y proceder con el registro.
- Fecha/hora de inicio y fin de ingreso (aproximados, pero no muy diferidos).
- El tipo de transporte empleado para trasladar el producto terminado desde el punto de obtención de productos terminados (ejm. sala de ensaque hacia el almacén) puede ser una faja transportadora o considerar por defecto "No Aplica".
- De manera opcional, en el campo de observaciones indicar comentarios y/o precisiones que el usuario considere relevantes.
- Nombre de la especie. Si el producto terminado es de más de una especie (ejm. mixturas), seleccionar "Varios".
- Clasificación de tipo de productos terminados (harina, filetes, sólido, entero, mixtura, etc.), según las opciones que muestra el formulario.
- Registrar el tipo de pesaje "Pesado" o "Estimado".
- En el campo "Peso x unid." indicar el peso por envase primario (presentación): sacos, bolsas, ¼ club, ½ Lib, etc., según corresponda (para las conservas, considerar el peso escurrido o drenado).
- Cuando corresponda, en el campo "Unid. por envase secundario" registrar la cantidad de envases primarios que forman parte del envase secundario (ejm. 50 bolsas por saco, 48 latas por caja, etc.).
- Cuando corresponda, elegir el tipo de "Envase Secundario" (sacos, cajas, etc.); y en el campo "Cant. envases secundarios", considerar el número de cajas, sacos, etc. que se agregan al almacén, según corresponda.
- El campo "En ruma", activar y elegir el número de ruma/lote de destino de los stocks de producto terminado que se obtienen del procesamiento.
- El campo "Líquido Gobierno", activar para los productos terminados que cuenten con este dato, y elegir una de las opciones que muestra el formulario.
- Si el tipo de pesaje es "Pesado", la cantidad total obtenida debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
- Si el tipo de pesaje es "Estimado", la cantidad total obtenida es calculada por el formulario en función de la cantidad de sacos, cajas u otras presentaciones, y su respectivo peso individual.
- La planta de procedencia (donde se realizó el procesamiento), se encuentra pre definido, de acuerdo al código de trazabilidad (I-T) asociado.

- Si el Tipo de Pesaje es “Pesado”, registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.). Y, si el tipo de pesaje es “Estimado” no se requiere su registro.
- Si hubiere más de un tipo de producto terminado obtenido en el mismo corte de producción, registrar siguiendo las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.

Una vez concluido el registro de todos los detalles de la obtención de productos terminados después del procesamiento, y estas se encuentran conformes, el usuario responsable debe proceder a declarar el registro de la obtención de productos terminados, ejecutando el botón “Declarar Movimiento”.

Tipo de movimientos que se deben considerar para el registro de ingresos de productos terminados después del procesamiento:

- ✓ **Productos terminados (I-P):** Tiene como destino el almacén de productos terminados (puede ser un almacén a nivel de planta o establecimiento)

- **Declaración de obtención de productos en proceso**

Para el registro de la obtención de productos en proceso, el usuario responsable debe registrar lo siguiente:

- Identificar el almacén a donde se agrega el stock de productos en proceso.
- Es importante que se identifique y registre el código de trazabilidad de procedencia (Código S-P), para relacionar la equivalencia de la cantidad de productos en proceso obtenidos con la cantidad de materia prima procesada en un determinado corte de producción.
- Verificar que los datos que muestra el código de trazabilidad sean los correctos y proceder con el registro.
- Fecha/hora de inicio y fin de ingreso (aproximados, pero no muy diferidos).
- El tipo de transporte empleado para trasladar el producto en proceso desde el punto de obtención de productos en proceso (ejm. sala de proceso hacia el almacén) puede ser una faja transportadora o considerar por defecto “No Aplica”.
- De manera opcional, en el campo de observaciones indicar comentarios y/o precisiones que el usuario considere relevantes.
- Nombre de la especie. Si el producto en proceso es de más de una especie (ejm. mixturas), seleccionar “Varios”.
- Clasificación de tipo de producto en proceso (congelado, filete, corte hg, etc.), según las opciones que muestra el formulario.
- Registrar el tipo de pesaje “Pesado” o “Estimado”.
- En el campo “Peso x unid.” indicar el peso por envase primario (presentación): cubeta, dinos, cilindro, etc., según corresponda.
- El campo “Unid. por envase secundario” y “Cant. envases secundarios”, mantenerlos desactivado.
- El campo “En ruma”, activar y elegir el número de ruma/lote de destino de los stocks de producto en proceso que se obtienen del procesamiento.
- Para el caso de productos en proceso, el “Líquido de gobierno” es equivalente a soluciones como la salmuera o agua con sal que son utilizados para su preservación.

- Si el tipo de pesaje es “Pesado”, la cantidad total obtenida debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
- Si el tipo de pesaje es “Estimado”, la cantidad total obtenida es calculada por el formulario en función de la cantidad de cubetas, dinos u otras presentaciones.
- La planta de procedencia (donde se realizó el procesamiento), se encuentra pre definido, de acuerdo al código de trazabilidad (I-T) asociado.
- Si el Tipo de Pesaje es “Pesado”, registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.). Y, si el tipo de pesaje es “Estimado” no se requiere su registro.
- Si hubiere más de un tipo de producto en proceso obtenido en el mismo corte de producción, registrar siguiendo las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.

Una vez concluido el registro de todos los detalles de la obtención de productos en proceso después del procesamiento, y estas se encuentran conformes, el usuario responsable debe proceder a declarar el registro de la obtención de productos en proceso, ejecutando el botón “Declarar Movimiento”.

Tipo de movimientos que se deben considerar para el registro de ingresos de productos en proceso después del procesamiento:

- ✓ **Productos en proceso (I-P):** Tiene como destino el almacén de productos en proceso (puede ser un almacén a nivel de planta o establecimiento)

- **Declaración de obtención de mermas de producción**

Para el registro de la obtención de mermas de producción, el usuario responsable debe registrar lo siguiente:

- Identificar el almacén de donde se agrega el stock de mermas de producción.
- Es importante que se identifique y registre el código de trazabilidad de procedencia (Código S-P), para relacionar la equivalencia de la cantidad de mermas de producción obtenidos con la cantidad de materia prima, productos en proceso, productos terminados (reprocesos y reempaques) procesados en un determinado corte de producción.
- Verificar que los datos que muestra el código de trazabilidad sean los correctos y proceder con el registro.
- Fecha/hora de inicio y fin de ingreso (aproximados, pero no muy diferidos).
- El tipo de transporte empleado para trasladar las mermas de producción desde el punto de obtención de mermas de producción (ejm. sala de proceso) puede ser una faja transportadora o considerar por defecto “No Aplica”.
- De manera opcional, en el campo de observaciones indicar comentarios y/o precisiones que el usuario considere relevantes.
- Nombre de la especie. Si la merma de producción es de más de una especie (en los residuos), seleccionar “Varios”.
- Clasificación de tipo de merma de producción (residuos, selección, descartes), según las opciones que muestra el formulario.
- Registrar el tipo de pesaje “Pesado” o “Estimado”.

- En el campo “Peso x unid.” indicar el peso por cubeta, dino, etc., según corresponda. Si la presentación es “A granel” considerar el peso total de la merma de producción obtenido en el procesamiento.
- Cuando corresponda, en el campo “Unid. por envase secundario” registrar la cantidad de cubetas, dinos, etc., según corresponda. Si la presentación es “A granel” considerar por defecto el valor “1”.
- Los campos “Envase Secundario”, “Cant. envases secundarios” y “En ruma” mantenerlos desactivados.
- Si el tipo de pesaje es “Pesado”, la cantidad total obtenida debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
- Si el tipo de pesaje es “Estimado”, la cantidad total obtenida es calculada por el formulario en función de la cantidad de cubetas, dinos u otras presentaciones, y su respectivo peso individual.
- La planta de procedencia (donde se realizó el procesamiento), se encuentra pre definido, de acuerdo al código de trazabilidad (S-T) asociado.
- Si el Tipo de Pesaje es “Pesado”, registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.). Y, si el tipo de pesaje es “Estimado” no se requiere su registro.
- Si hubiere más de un tipo de mermas de producción obtenido en el mismo corte de producción, registrar siguiendo las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.

Una vez concluido el registro de todos los detalles de la obtención de mermas de producción después del procesamiento, y estas se encuentran conformes, el usuario responsable debe proceder a declarar el registro de la obtención de mermas de producción, ejecutando el botón “Declarar Movimiento”.

Tipo de movimientos que se deben considerar para el registro de ingresos de mermas de producción después del procesamiento:

- ✓ **Mermas de producción (I-P):** Tiene como destino el almacén de Mermas de producción (puede ser un almacén a nivel de planta o establecimiento)

6.6.4. Salida de recursos y productos hidrobiológicos de establecimientos y plantas

- **Declaración de salidas de materia prima (recurso fresco)**

Para el registro de las salidas de materia prima fresca, el usuario responsable debe registrar lo siguiente:

- Identificar el almacén de donde se disminuirá el stock de materia prima fresca.
- Fecha/hora de inicio y fin de la salida (aproximados, pero no muy diferidos).
- Tipo de vehículo de transporte.
- RUC de la empresa que presta el servicio de transporte.
- Matrícula/Placa del vehículo.
- Número de documento y nombre del conductor del vehículo.
- De manera opcional, en el campo de observaciones indicar comentarios y/o precisiones que el usuario considere relevantes.
- Nombre de la especie.
- Clasificación de tipo de materia prima (fresco), según las opciones que muestra el formulario.

- Registrar el tipo de pesaje “Pesado”.
- Presentación de la materia prima de salida (a granel, cubetas, dinos, etc.).
- En el campo “Peso x unid.” indicar el peso por cubeta, dino, etc., según corresponda. Si la presentación es “A granel” considerar el peso total de la materia prima de salida.
- En el campo “Unid. por envase secundario” registrar la cantidad de cubetas, dinos, etc., según corresponda. Si la presentación es “A granel” considerar por defecto el valor “1”.
- Los campos “Envase Secundario”, “Cant. envases secundarios” y “En ruma” mantenerlos desactivados.
- En el campo “Líquido Gobierno”, seleccionar la opción “No Aplica”.
- La cantidad de salida debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
- Identificar el tipo de destino y registrar el mismo: Si es un comercializador, RUC y razón social; si es una planta, código de planta y razón social; si son otros tipos de procedencia registrar los datos que solicita el formulario.
- RUC y razón social del emisor de la guía de remisión.
- Registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.)
- Si la materia prima es precintada, registrar el número de precinto.
- Verificar que todos los datos registrados se encuentren correctos y culminar con el registro.
- Si hubiere más de un tipo de materia prima de salida por registrar, seguir las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.

Una vez concluido el registro de todos los detalles de la salida de materia prima, y estas se encuentran conformes, el usuario responsable debe proceder a declarar el registro de la salida de materia prima, ejecutando el botón “Declarar Movimiento”.

Una vez generada la declaración, el responsable del registro debe entregar (en formato digital o a través de la lectura del código QR) dicha declaración al transportista.

Tipo de movimientos que se deben considerar para el registro de salidas de materia prima.

- ✓ **Materia prima (S):** Cuando el destino es un comercializador (o almacén del comercializador), terminal pesquero, centros comerciales, u otros distintos al almacén de una planta o establecimiento.
- ✓ **Materia prima (S-T):** Cuando el destino es una planta (o almacén asociado a planta, establecimiento o empresa)

- **Declaración de salidas de productos en proceso**

Para el registro de las salidas de productos en proceso, el usuario responsable debe registrar lo siguiente:

- Identificar el almacén de donde se disminuirá el stock del producto en proceso.
- Fecha/hora de inicio y fin de la salida (aproximados, pero no muy diferidos).
- Tipo de vehículo de transporte.

- RUC de la empresa que presta el servicio de transporte.
- Matrícula/Placa del vehículo.
- Número de documento y nombre del conductor del vehículo.
- De manera opcional, en el campo de observaciones indicar comentarios y/o precisiones que el usuario considere relevantes.
- Nombre de la especie.
- Clasificación de tipo de producto en proceso (congelado, filete, corte hg, etc.), según las opciones que muestra el formulario.
- Registrar el tipo de pesaje “Pesado”.
- Presentación del producto en proceso de salida (cubetas, sacos, dinos, cilindro, etc.).
- En el campo “Peso x unid.” indicar el peso por cubeta, dinos, cilindro, etc., según corresponda.
- En el campo “Unid. por envase secundario” registrar la cantidad de cubetas, dinos, cilindros, etc., según corresponda.
- Los campos “Envase Secundario”, “Cant. envases secundarios” y “En ruma” mantenerlos desactivados, salvo que, para casos particulares se requiere identificar dichos datos.
- El campo “Líquido Gobierno”, mantenerlo desactivado, salvo que, para casos particulares se requiere precisar.
- La cantidad de salida debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
- Identificar el tipo de destino y registrar el mismo: Si es un comercializador, RUC y razón social; si es una planta, código de planta y razón social; si son otros tipos de procedencia registrar los datos que solicita el formulario.
- RUC y razón social del emisor de la guía de remisión.
- Registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.)
- Si el producto en proceso es precintado, registrar el número de precinto.
- Verificar que todos los datos registrados se encuentren correctos y culminar con el registro.
- Si hubiere más de un tipo de producto en proceso de salida por registrar, seguir las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.

Una vez concluido el registro de todos los detalles de la salida de producto en proceso, y estas se encuentran conformes, el usuario responsable debe proceder a declarar el registro de la salida de producto en proceso, ejecutando el botón “Declarar Movimiento”.

Una vez generada la declaración, el responsable del registro debe entregar (en formato digital o a través de la lectura del código QR) dicha declaración al transportista.

Tipo de movimientos que se deben considerar para el registro de salidas de productos en proceso.

- ✓ **Productos en proceso (S):** Cuando el destino es un comercializador (o almacén del comercializador), terminal pesquero, centros comerciales, u otros distintos al almacén de una planta o establecimiento.

- ✓ **Productos en proceso (S-T):** Cuando el destino es una planta (o almacén asociado a planta, establecimiento o empresa)

- **Declaración de salidas de productos terminados**

Para el registro de las salidas de productos terminados, el usuario responsable debe registrar lo siguiente:

- Identificar el almacén de donde se disminuirá el stock del producto terminado.
- Fecha/hora de inicio y fin de la salida (aproximados, pero no muy diferidos).
- Tipo de vehículo de transporte.
- RUC de la empresa que presta el servicio de transporte.
- Matrícula/Placa del vehículo.
- Número de documento y nombre del conductor del vehículo.
- De manera opcional, en el campo de observaciones indicar comentarios y/o precisiones que el usuario considere relevantes.
- Nombre de la especie.
- Clasificación de tipo de productos terminados (harina, filete, entero, anillas, etc.), según las opciones que muestra el formulario.
- Registrar el tipo de pesaje "Pesado".
- Presentación (envase primario) del producto terminado de salida (sacos, ½ Lib, bolsa, etc).
- En el campo "Peso x unid." indicar el peso por envase primario: sacos, ½ Lib, bolsa, etc., según corresponda.
- En el campo "Unid. por envase secundario" registrar la cantidad de envases primarios que forman parte del envase secundario (ejm. 48 latas por caja, 50 bolsas por saco, etc.), según corresponda.
- Cuando corresponda, elegir el tipo de "Envase Secundario" (sacos, cajas, etc.); y en el campo "Cant. envases secundarios", considerar el número de cajas, sacos, etc., según corresponda.
- El campo "En ruma", activar y elegir el número de ruma/lote de procedencia de los stocks de producto terminado que se registran como salida.
- El campo "Líquido Gobierno", activar para los productos terminados que cuenten con este dato, y elegir una de las opciones que muestra el formulario.
- La cantidad de salida debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
- Identificar el tipo de destino y registrar el mismo: Si es un comercializador, RUC y razón social; si es una planta, código de planta y razón social; si es el punto de exportación, elegir la opción "Otros" e indicar el país de destino; si son otros tipos de procedencia registrar los datos que solicita el formulario.
- RUC y razón social del emisor de la guía de remisión.
- Registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.)
- Si el producto terminado es precintado, registrar el número de precinto.
- Verificar que todos los datos registrados se encuentren correctos y culminar con el registro.
- Si hubiere más de un tipo de producto terminado de salida por registrar, seguir las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.

Una vez concluido el registro de todos los detalles de la salida de producto en proceso, y estas se encuentran conformes, el usuario responsable debe proceder a declarar el registro de la salida de producto en proceso, ejecutando el botón “Declarar Movimiento”.

Una vez generada la declaración, el responsable del registro debe entregar (en formato digital o a través de la lectura del código QR) dicha declaración al transportista.

Tipo de movimientos que se deben considerar para el registro de salidas de productos terminados.

- ✓ **Productos terminados (S):** Cuando el destino es un comercializador (o almacén del comercializador), punto de exportación u otros distintos al almacén de una planta o establecimiento.
- ✓ **Productos terminados (S-T):** Cuando el destino es una planta (o almacén asociado a planta, establecimiento o empresa)

- **Declaración de salidas de mermas de producción**

Para el registro de las salidas de mermas de producción el usuario responsable debe registrar lo siguiente:

- Identificar el almacén de donde se disminuirá el stock de mermas de producción.
- Fecha/hora de inicio y fin de la salida (aproximados, pero no muy diferidos).
- Tipo de vehículo de transporte.
- RUC de la empresa que presta el servicio de transporte.
- Matrícula/Placa del vehículo.
- Número de documento y nombre del conductor del vehículo.
- De manera opcional, en el campo de observaciones indicar comentarios y/o precisiones que el usuario considere relevantes.
- Nombre de la especie. Si la merma de producción es de más de una especie (en los residuos), seleccionar “Varios”.
- Clasificación de tipo de mermas de producción (residuos, selección, descartes), según las opciones que muestra el formulario.
- Registrar el tipo de pesaje “Pesado”
- Presentación de la merma de producción de salida (a granel, cubetas, dinos, etc).
- En el campo “Peso x unid.” indicar el peso por cubetas, dinos, etc., según corresponda. Si la presentación es “A granel” considerar el peso total de la merma de producción de salida.
- En el campo “Unid. por envase secundario” registrar la cantidad de cubetas, dinos, etc., según corresponda. Si la presentación es “A granel” considerar por defecto el valor “1”.
- Los campos “Envase Secundario”, “Cant. envases secundarios” y “En ruma” mantenerlos desactivados.
- En el campo “Líquido Gobierno” para el caso de mermas de producción seleccionar la opción “No Aplica”.
- La cantidad de salida debe ser el peso registrado por el instrumento de pesaje.
- Identificar el tipo de destino y registrar el mismo: Si es una planta, código de planta y razón social; si el destino es una disposición final autorizado, seleccionar la opción

“Otros” e indicar la razón social del destino; para otros destinos, precisar en el campo “Nombre”.

- RUC y razón social del emisor de la guía de remisión.
- Registrar el número de reporte de pesaje emitido por el instrumento de pesaje (balanza, tolva, etc.)
- Si las mermas de producción son precintadas, registrar el número de precinto.
- Verificar que todos los datos registrados se encuentren correctos y culminar con el registro.
- Si hubiere más de un tipo de mermas de producción de salida por registrar, seguir las mismas instrucciones señaladas en la presente sección.

Una vez concluido el registro de todos los detalles de la salida de mermas de producción, y estas se encuentran conformes, el usuario responsable debe proceder a declarar el registro de la salida de mermas de producción, ejecutando el botón “Declarar Movimiento”.

Una vez generada la declaración, el responsable del registro debe entregar (en formato digital o a través de la lectura del código QR) dicha declaración al transportista.

Tipo de movimientos que se deben considerar para el registro de salidas de productos terminados.

- ✓ **Mermas de producción (S):** Cuando el destino es un punto de disposición final autorizado.
- ✓ **Mermas de producción (S-T):** Cuando el destino es una planta (o almacén asociado a planta, establecimiento o empresa)

6.7. Plazos para el registro de información en el SITRAPESCA.

Los plazos de registro y declaración de información de las actividades pesqueras que realicen las plantas en las diferentes etapas de la cadena productiva, es en tiempo real o en periodos breves después del término de cada actividad (recepción, procesamiento, salidas), dado que cada registro que se realiza posterior a la recepción depende de los registros precedentes por funcionalidades propias de la aplicación tales como: controles de stock, códigos de trazabilidad relacionados, entre otros.

6.8. Solicitud de reversión de declaraciones.

Las solicitudes para revertir una declaración de información (registros de ingresos y salidas) deben solicitarse de manera oportuna y antes de que ocurra la siguiente transacción que utiliza el código de trazabilidad o que dependa del stock registrado en la declaración en cuestión.

Las solicitudes de reversión de declaración deben ser remitida al correo electrónico: sitrapesca@produce.gob.pe

6.9. Consultas de stock y visualización de reportes.

En el módulo “Procesamiento”, opción “Consulta de Stock”, pueden realizar la consulta de Stock actual en los almacenes asociados a la planta, establecimiento o empresa, los usuarios, de acuerdo a los niveles de acceso con los que cuentan.

Así mismo, en el módulo de “Reportes”, opción “Movimientos”, los usuarios pueden consultar, visualizar y descargar (en formato Excel o pdf) la información registrada en el módulo de Procesamiento.

7. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de los titulares de las licencias de operación de plantas pesqueras, que realicen actividades pesqueras de cualquier naturaleza, el cumplimiento del presente lineamiento.

Es responsabilidad de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA (DGSFS-PA), cumplir y verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos.



Visado por IBAÑEZ
CARRANZA Max Freddy
FAU 20504794637 hard
Fecha: 2021/12/06
22:55:47-0500



Visado por RAMIREZ ONTANEDA Rosa
Hilaria FAU 20504794637 hard
Fecha: 2021/12/06 23:04:21-0500